

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1196/2010

La Paz, 29 de Octubre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa CONSTRUCTORA E.V.R., representada legalmente por Elizabeth Doris Vargas Rocha con Cédula de Identidad No. 2633838 La Paz, pidiendo renovación de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la Categoría Doméstica.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo, 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa SSDH No. 0949/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, que dispuso la Actualización de Registro de la empresa CONSTRUCTORA E.V.R., en la Categoría Doméstica, por lo que corresponde proceder nuevamente con la Renovación del mismo.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2057/2010, de fecha 13 de octubre de 2010, la empresa CONSTRUCTORA E.V.R., cumple con los requisitos técnicos para que actualice su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005. 1 de 2



RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **CONSTRUCTORA E.V.R.**, en la **Categoría Doméstica** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

Karl Adolfo Torrico Vargas
 Karl Adolfo Torrico Vargas
 Grover Santiago Yujra Ticona
 Boris Jaime Mamani Callisaya

Técnico de Proyectos II
Instalador II
Instalador II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa no habilita a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa queda informada de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Abog José Miguel Laquis Muñoz

DIRECTOR JURIDICO

ACCIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Abog, Kattia Maita Rojas Asesora uyrid ca Agencia nacional de hidrocarburos

2 de 2





INFORME DRC 2057/2010

A:

Ing. Northon Nilton Torrez Vargas

DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS

Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE:

Edgar Zabala Antezana

INGENIERO CONSULTOR DRC

Jng. Northon Torrez Vargas DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.I. AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA

Ref.

INFORME TECNICO DE RENOVACION DE LA EMPRESA

INSTALADORA DE GAS NATURAL "CONSTRUCTORA EVR."

CATEGORIA DOMESTICA

FECHA:

13 de Octubre de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción Repetación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 282 4, se determina que la empresa "CONSTRUCTORA E.V.R." representada por Elizabeth Doris Vargas Rocha, con domicilio en Plan 361 C-2 #240 Ciudad Satélite, de El Alto, cumple con los requisitos técnicos para la renovación de inscripción como empresa instaladora en Categoría Domestica.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Fotocopia de Certificado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad

Karl Adolfo Torrico Vargas Karl Adolfo Torrico Vargas Grover Santiago Yujra Ticona Boris Jaime Mamani Callisaya Técnico de Proyectos II Instalador II Instalador II Instalador II

- 2. Currículum actualizado del personal
- 3. Currículum actualizado de la empresa.
- 4. Cuenta con contrato de trabajo del personal técnico con la empresa

No se mantiene el personal registrado previamente.

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

Edgar Zabala Antezana ING. CONSULTOR DRC

N_oB_o

Juan Carlos Negron C. INGENIERO DRC